

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS

PROMOTOR: BARU COMPANY INCORPORATED

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-088-2020

FECHA DE ENTRADA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): JILMA GUTIERREZ/GABRIELA CACERES

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		SECCION DE ANEXOS DEL EsIA, PAGINAS 80 Y 81
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 4,500,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		

6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGUN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			NO APLICA

17

David, 30 de noviembre de 2020

Ingeniera
KRISLLY QUINTERO
Administradora Regional
Ministerio De Ambiente
David, Chiriquí
E. S. D.

Estimada Ingeniera Quintero:

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento las siguientes correcciones en la sección de anexos, en cuanto a la numeración de hoja del EsIA Residencial VILLA LOS CENTAUROS, ya que al momento de foliar las hojas de los anexos se colocaron los números en máquina de escribir y se corrigió la numeración. Tales correcciones fueron efectuadas en las siguientes hojas de la sección de anexos:

- Página 80 a la 84
- Página 86 a la 91
- Página 98 a la 107

Agradecemos la atención prestada,

Se despiden de usted,


FERNANDO ANGUIZOLA G.
Representante legal
BARU COMPANY, INCORPORATED

Cc/Archivos.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	27 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	1 DE DICIEMBRE DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	BARU COMPANY, INCORPORATED
CONSULTORES:	JILMA GUTIERREZ – IRC-079-2019 GABRIELA CACERES – IRC-103-2008
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCION, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la habilitación de 245 lotes bajo normas de desarrollo urbano Residencial Bono Solidario (RBS), donde los lotes tendrán promedios que van desde 184.95 m² hasta 349.03 m², que ocuparan un área útil de lotes de 5 has + 2,206.02 m², equivalente a un 58.49%, un área de calles de 2 has + 3,063.08 m² equivalente al 25.84%; área de uso público de 0 has + 5,227.06 m² equivalente al 5.86%, área de tanque de 0 has + 220.65 m², equivalente al 0.25%, área de comercio de barrio 0 has + 1,169.43 m², equivalente al 1.31%, usos comunitarios 0 has + 2,463.99 m², que equivale a 2.76%, área de servidumbre pluvial de 0 has + 1,306.75 m², equivalente al 1.46% y planta de tratamiento de 0 has + 3,601.25 m² que equivale a 4.03%.

El proyecto se llevará a cabo en la finca con Folio Real No. 835, Código de Ubicación 4401, propiedad de BARU COMPANY, INCORPORATED.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes,

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**”, promovido por **BARU COMPANY, INCORPORATED**


THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora, Fase de
Admisión




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- 070-2020

DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Qué, **BARU COMPANY, INCORPORATED**, por medio de su Representante Legal el señor **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-193-29, propone realizar el proyecto denominado “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**”.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 27 de noviembre de 2020, el señor **FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**”, ubicado en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **JILMA GUTIERREZ y GABRIELA CACERES**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019 e IRC-103-2008**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 1 de diciembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**", promovido por **BARU COMPANY, INCORPORATED**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a un (1) días, del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **14 DE DICIEMBRE 2020**

Proyecto: **"RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS"**

Categoría: I

Expediente: **DRCH-JF-088-2020**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BUGABA**

Corregimiento: **LA CONCEPCIÓN**

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

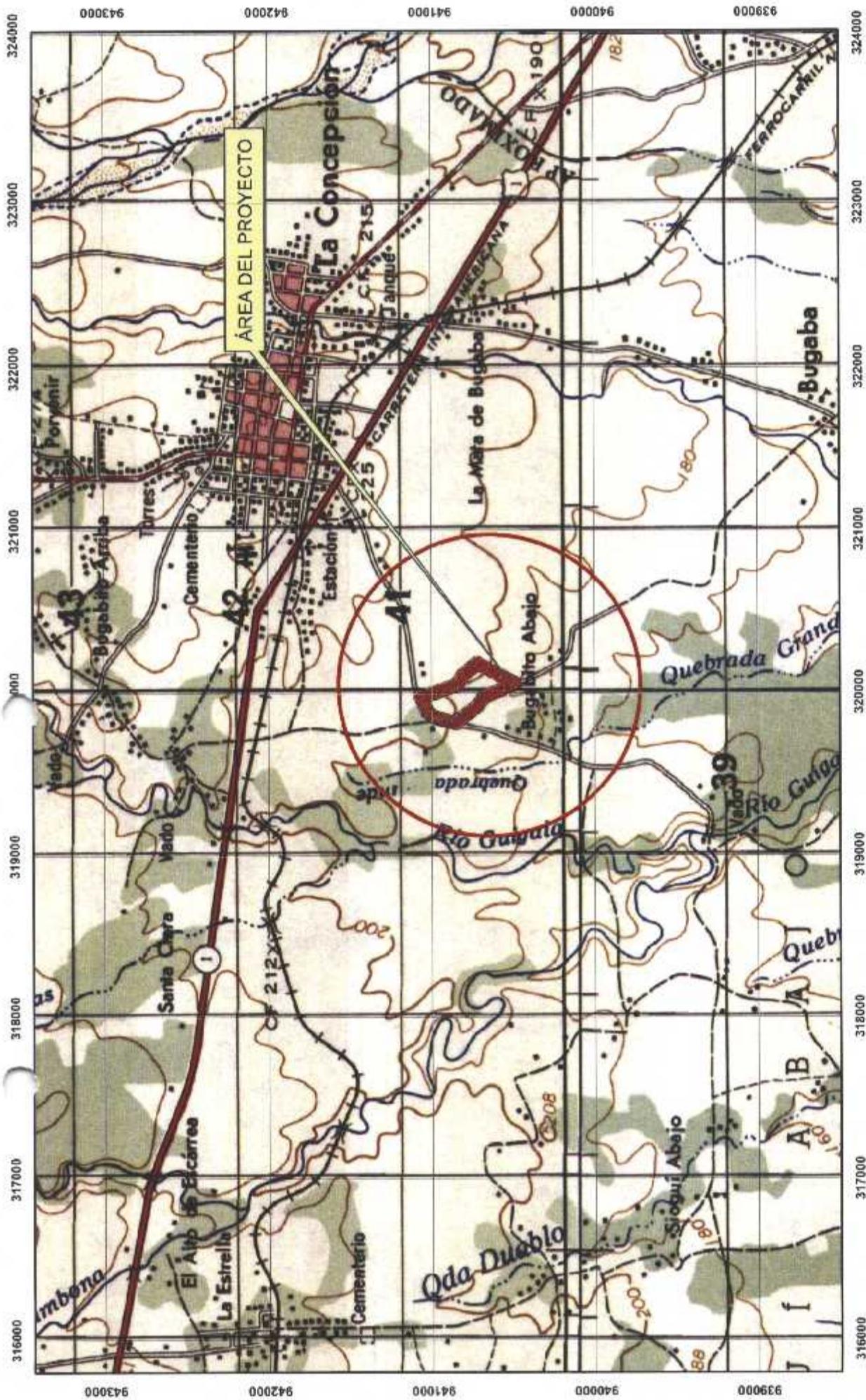
Las coordenadas se ubican fuera de áreas considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 9ha + 2481 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de La Concepción.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **15 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS

ESCALA 1:32,613
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCIÓN UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELÍPSIDE CLARKE, 1866 (NORTE AMÉRICA)
BASE: MAPA TOPOGRÁFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL —
COORDENADAS UTVA WGS 84

SOLICITUD DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020

AMARILIS Y. TUGRI

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA
CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN



Dirección Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 10:20 del día 21-12-2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Residencial Villa Las Cenizas

I, de la empresa _____ a
desarrollarse en el Corregimiento de La Concepción, Distrito
de Bugaba, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar
la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección
de evaluación del EslA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de
Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 11:20 ~.

25

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR**

DATOS GENERALES

PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS
PROMOTOR:	BARU COMPANY INCORPORATED
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DEL INFORME:	28 DE DICIEMBRE DE 2020
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: Edilma Ledesma, Jilma Gutiérrez (Consultor) Por Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas – Nelly Ramos

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto **RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS** consiste en la habilitación de 245 lotes bajo normas de desarrollo urbano Residencial Bono Solidario (RBS), donde los lotes tendrán promedios que van desde 184.95 m² hasta 349.03 m², que ocuparán un área útil de lotes de 5 has + 2,206.02 m², equivalente a un 58.49%, un área de calles de 2 has + 3,063.08 m² equivalente al 25.84%; área de uso público de 0 has + 5,227.06 m² equivalente al 5.86%, área de tanque de 0 has + 220.65 m², equivalente al 0.25%, área de comercio de barrio 0 has + 1,169.43 m², equivalente al 1.31%, usos comunitarios 0 has + 2,463.99 m², que equivale a 2.76%, área de servidumbre pluvial de 0 has + 1,306.75 m², equivalente al 1.46% y planta de tratamiento de 0 has + 3,601.25 m² que equivale a 4.03%. Cada propietario del lote será responsable por la disposición de basura. El sistema sanitario constará también de una red interna que conducirá las aguas servidas de cada una de las viviendas hacia un sistema de tratamiento, el cual logrará la limpieza de las aguas logrando los niveles de calidad permitidos por las normas vigentes de calidad. Se propone un sistema de tratamiento tipo biológico anaeróbico con filtro percolador, que se compone de las siguientes secciones: pre-tratamiento, reactor biológico filtro percolador anaeróbico y desinfección final (la misma tendrá su respectivo Estudio de Impacto Ambiental).

III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

El día 17 de diciembre de 2020, se coordina la inspección al proyecto “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**”, a través de llamada al equipo consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 21 de diciembre en horas de la mañana.

El día 21 de diciembre de 2020, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 10:20 am, se contó con la compañía del consultor ambiental y dos técnicos de la sección de evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando la inspección a las 11:20 am.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 21 de diciembre de 2020, a las 10:20 a.m., se da por iniciada la inspección con un recorrido por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto, iniciando el recorrido por la parte Oeste del proyecto, que se encuentra frente a la calle principal que va desde la Concepción hacia San Martín.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que el polígono del proyecto no ha sufrido modificaciones por actividades de construcción. Actualmente el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto es utilizado para actividades ganaderas y existen estructuras antes utilizadas como una pista de lasso conocida como pista de lasso Los Centauros.

La topografía del terreno en su mayoría es plana con pequeñas inclinaciones. Dentro del polígono del proyecto no se encuentra ninguna fuente de agua temporal ni permanente. Existen árboles dispersos y cercas vivas pero la mayor parte de la vegetación está conformada por pastos para la alimentación del ganado. Algunos de los árboles dispersos se encuentran especies de orquídeas que requieren en su momento de ser reubicadas.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**” se evidencia que el terreno propuesto para el proyecto no ha sufrido cambios por actividades de construcción.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

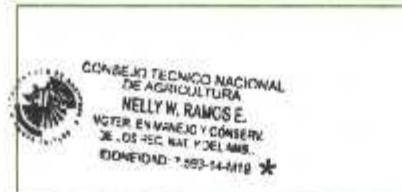
- Al momento de la visita de campo se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- El proyecto se encuentra en un área colindante con viviendas.
- No se visualizó cuerpos de agua en el polígono del proyecto.
- El terreno actualmente es utilizado para actividades ganaderas.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Alains Rojas Colomer
Técnico Evaluador de SEIA


Nelly Ramos E.
Jefa de la Sección De Evaluación
de Impacto Ambiental


Lic. Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí



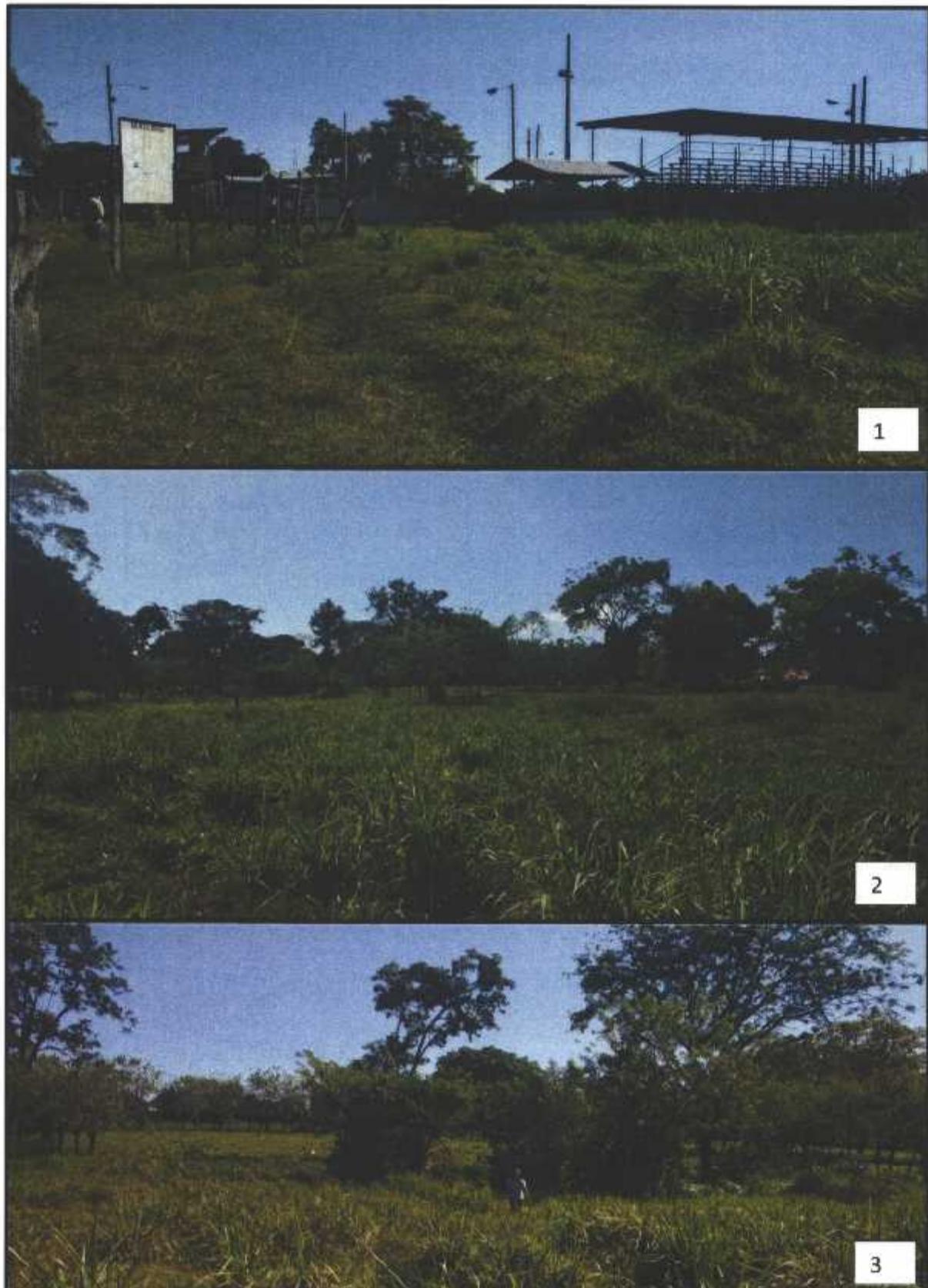

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

ANEXOS

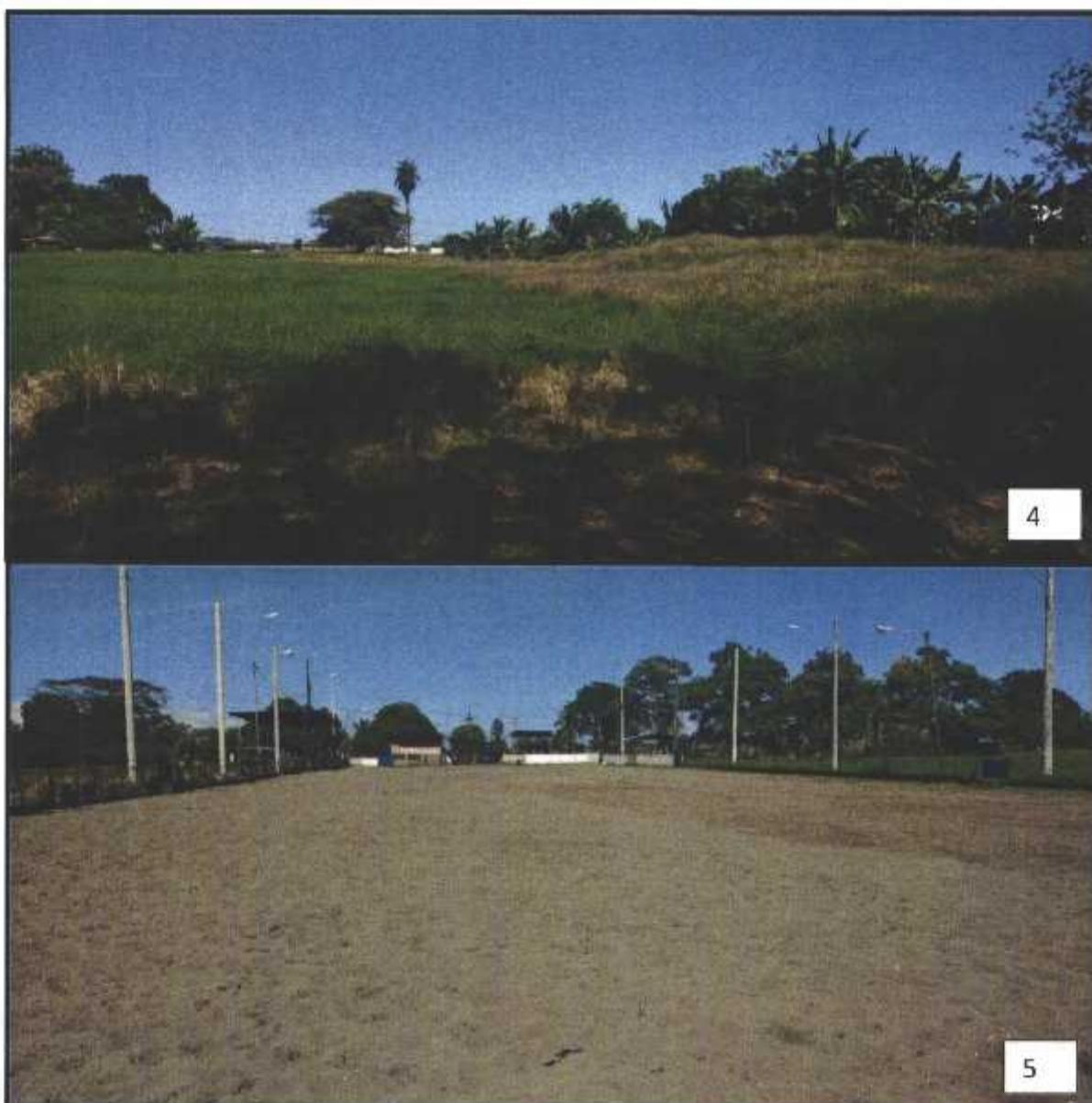
Cuadro 1. Coordenadas tomadas en campo.

Punto	Este	Norte
1	319839	940913
2	319822	940843
3	319939	940722
4	320107	940563

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figuras 1, 2 y 3. Vista del área del proyecto “RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS”. Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, diciembre 2020. Fuente: A. rojas.



Figuras 4 y 5. Vista del área del proyecto “RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS”. Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, diciembre 2020. **Fuente:** A. rojas.



Figura 6. Vista de la ubicación de la PTAR del proyecto “RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS”. Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, diciembre 2020. **Fuente:** A. rojas.



Figura 7. Vista de Google Earth del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**”. Corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, diciembre 2020. **Fuente:** A. rojas.

30

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 088-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 4 DE ENERO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS

PROMOTOR: BARU COMPANY INCORPORATED

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO E. ANGUILZOLA GUARDIA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

El día veintisiete (27) de noviembre de 2020, el promotor **BARU COMPANY INCORPORATED**, a través de su representante legal el señor **FERNANDO E. ANGUILZOLA GUARDIA**, con numero de Identidad Personal **8-193-29**; presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ/GABRIELA CACERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019/IRC-103-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**", consiste en la habilitación de 245 lotes bajo normas de desarrollo urbano Residencial Bono Solidario (RBS), donde los lotes tendrán promedios que van desde 184.95 m² hasta 349.03 m², que ocuparán un área útil de lotes de 5 has + 2,206.02 m², equivalente a un 58.49%, un área de calles de 2 has + 3,063.08 m² equivalente al 25.84%; área de uso público de 0 has + 5,227.06 m² equivalente al 5.86%, área de tanque de 0 has + 220.65 m², equivalente al 0.25%, área de comercio de barrio 0 has + 1,169.43 m², equivalente al 1.31%, usos comunitarios 0 has + 2,463.99 m², que equivale a 2.76%, área de servidumbre pluvial de 0 has + 1,306.75 m², equivalente al 1.46% y planta de tratamiento de 0 has + 3,601.25 m² que equivale a 4.03%. Cada propietario del lote será responsable por la disposición de basura. El sistema sanitario constará también de una red interna que conducirá las aguas servidas de cada una de las viviendas hacia un sistema de tratamiento, el cual logrará la limpieza de las aguas logrando los niveles de calidad permitidos por las normas vigentes de calidad. Se propone un sistema de tratamiento tipo biológico anaeróbico con filtro percolador, que se compone de las siguientes secciones: pre-tratamiento, reactor biológico filtro percolador anaeróbico y desinfección final (la misma tendrá su respectivo Estudio de Impacto Ambiental).

El proyecto se desarrollará en el inmueble con código de ubicación 4401, Folio Real No. 835 (F), que cuenta con una superficie de terreno de 9 has + 3,187.69 m², propiedad de **BARU COMPANY INCORPORATED**, ubicada según el Registro Público en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en cuatro millones quinientos mil dólares (USDS. 4,500,000.00);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **9 ha +2481 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	940720.454	320182.518	42	940846.789	319822.949
2	940732.971	320175.562	43	940841.634	319829.531
3	940751.257	320160.102	44	940838.378	319831.761
4	940763.982	320148.947	45	940836.816	319832.465

5	940786.711	320129.927	46	940823.177	319843.297
6	940803.227	320115.830	47	940815.237	319849.536
7	940813.770	320100.908	48	940804.607	319857.483
8	940814.9404	320098.0696	49	940792.912	319866.467
9	940818.616	320093.986	50	940781.527	319875.078
10	940834.3942	320071.0769	51	940776.006	319879.260
11	940850.476	320047.745	52	940763.059	319888.831
12	940852.293	320047.235	53	940758.232	319892.795
13	940888.937	320035.520	54	940739.147	319907.385
14	940905.894	320029.252	55	940725.172	319919.494
15	940918.745	320024.434	56	940718.946	319926.178
16	940945.426	320015.567	57	940709.574	319938.634
17	940965.018	320008.675	58	940696.081	319955.764
18	940984.321	320002.143	59	940681.742	319975.103
19	941002.873	319995.673	60	940678.999	319976.724
20	941019.895	319989.842	61	940672.372	319979.665
21	941049.707	319979.701	62	940654.142	319988.077
22	941058.750	319976.318	63	940636.438	319996.359
23	941065.9947	319973.4646	64	940620.381	320003.671
24	941060.035	319959.568	65	940589.891	320016.170
25	941049.473	319936.536	66	940567.818	320025.001
26	941036.846	319909.175	67	940511.048	320047.663
27	941028.931	319892.151	68	940500.187	320051.435
28	941017.906	319877.886	69	940497.1442	320052.7177
29	941008.577	319867.725	70	940490.645	320056.031
30	941004.071	319864.101	71	940491.047	320058.187
31	940986.427	319854.553	72	940493.494	320061.108
32	940972.086	319849.273	73	940496.259	320062.363
33	940949.781	319842.955	74	940501.338	320065.199
34	940940.906	319840.512	75	940517.923	320074.117
35	940936.806	319840.125	76	940541.188	320086.755
36	940925.401	319836.649	77	940565.237	320099.714
37	940913.652	319833.545	78	940584.970	320110.825
38	940900.028	319830.060	79	940626.602	320133.100
39	940885.660	319826.338	80	940666.228	320153.751
40	940870.331	319822.427	81	940696.273	320169.442
41	940852.614	319817.909	Descarga PTAR	940542	320052.56

Que mediante el **PROVEÍDO DRCII-IA-ADM-070-2020**, del 1 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de diciembre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de diciembre de 2020) dando como resultado 9 ha + 2481 m².

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS
PROMOTOR: BARU COMPANY INCORPORATED
KQ/MP/AR/ar

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Para la caracterización del suelo se utilizó la clasificación de suelos de Panamá (Soil Survey Taxonomy), donde el mapa de suelos indica que el tipo de suelo para el área de estudio pertenece a la orden andisol.
- Según el Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Bugaba y el Mapa de Clasificación agrológica de los suelos del distrito de Bugaba, clasifican el área en donde se desarrollará el proyecto como clase V (No arable, poco riesgo de erosión).
El proyecto se pretende desarrollar sobre el siguiente el inmueble: **Folio Real No 835 (F), código de ubicación 4401**, con una superficie actual o resto libre de 9 has + 3,187 m² 69 dm², ubicada en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Esta finca es propiedad de la sociedad anónima BARU COMPANY INCORPORATED; (Folio 155676648-2-2019) y sus colindantes son los siguientes:
 - ✓ **Norte:** Camino de Bugabita Abajo
 - ✓ **Sur:** Propiedad de Manuel F. González
 - ✓ **Este:** Propiedad de Manuel H. González
 - ✓ **Oeste:** Camino de Bugaba
- Según información obtenida del Mapa de pendientes del terreno del distrito de Bugaba el área en donde se pretende desarrollar el proyecto, goza de una topografía que presenta pendientes con un porcentaje entre los 1 – 8%.
- Según el Atlas Nacional de Panamá 2007 (Mapa de Cuencas Hidrográficas), el área de influencia del proyecto, se localiza dentro de la cuenca N° 104 del Río Escárrea, sus principales afluentes la forman los ríos Diablo, Mulá y Guigala.
Dentro de los dos terrenos donde se desarrollará el proyecto no existen fuentes hídricas permanentes, ni intermitentes.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, la finca se encuentra ya intervenida, debido a que se desarrollaban actividades agropecuarias y deportivas (pista de lazo), ocupando parte de la superficie por una pista de lazos, corrales, casa para cuidadores, restaurante, kiosco, área de estacionamientos y en su mayoría la superficie es ocupada por potrero con árboles dispersos.

La finca que compone el proyecto actualmente es utilizada como potrero, por lo cual el área del proyecto consiste en un potrero cubierto por pasto mejorado y divididos por mangas conformadas por bala (*Gliricidia sepium*), pito (*Erythrina sp.*) y almácigo (*Bursera simarouba*) en su mayoría, por lo que son las especies más repetitivas en el polígono.

Como resultado del muestreo efectuado en el área de influencia del proyecto, se registró un total de cincuenta y tres (53) especies de plantas vasculares, pertenecientes a cincuenta y dos (52) géneros, agrupados en treinta (30) familias y una división (Magnoliophyta: plantas con flores). (Ver cuadro 2. Nombres comunes y hábito de crecimiento de las Plantas Vasculares identificadas dentro del área del proyecto. Páginas 40 y 41 del EsIA)

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: se reportaron 21 especies de las cuales 1 corresponde a la Clase Amphibia (Anfibios), 5 a la Clase Reptilia (Reptiles), 14 a la Clase de Aves (Aves) y 1 corresponden a la Clase Mammalia (mamíferos). Los cuales se describen en el cuadro 4. (Ver página 51 del EsIA)

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la aplicación de doce (12) encuestas integrada por los vecinos y colindantes más cercanos al proyecto **"RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS"**, el dia **23 de septiembre de 2020**, dando como resultado lo siguiente:

- El 42% (5 personas) si tienen conocimiento del desarrollo del proyecto. Mientras que un 58% (7 personas) desconoce del mismo.

- El 83% (10 personas) de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto es beneficioso para la comunidad, un 8% (1 persona) considera que no es beneficioso y el otro 8% (1 persona) no opinó al respecto.
- El 58% (7 personas) de los encuestados consideran que el desarrollo del proyecto no causará afectación al ambiente, un 33% (4 personas) considera que si afectará al ambiente y un 8% (1 persona) prefirió no opinar al respecto.
- El 42% (5 personas) de los encuestados está dispuesto a tolerar los inconvenientes en materia de maquinaria, ruido y polvo que pudiera producir la construcción del proyecto. Mientras que un 25% (3 personas) no están dispuestas y un 33% (4 personas) prefirieron no opinar.
- 9 personas encuestadas están de acuerdo con el desarrollo del proyecto, representando así el 75%. Mientras que el 17% (2 personas) no están de acuerdo y un 8% (1 persona) no opino.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 17 a la 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANI-23-395-99. "Agua Potable".
- h) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de esfuentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"

- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- m) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 "por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible".
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- p) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- q) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 "Sistemas de detección de alarmas de incendios".
- r) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- s) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las dos vías que se encuentran frente y a un costado del proyecto.
- t) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- u) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- w) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- y) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**" cuyo promotor es **BARU COMPANY INCORPORATED**.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENT
IDONEIDAD: 8.223-15-M19 *

ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMBIENT
IDONEIDAD: 7.003-14-M19 *

NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de ENERO de 2021

Licenciada

Krisly Quintero

Directora Regional de Chiriquí

E S. D.



Respetada Lic. Quintero:

Yo, Fernando E. Anguizola G., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-193-29, con domicilio en Coquito, corregimiento de San Pablo, distrito de David, provincia de Chiriquí, con número de teléfono 722-2719, correo electrónico fanguizola@tiamaría.com.pa, en calidad de Representante Legal de la empresa promotora BARU COMPANY, INCORPORATED; (Folio 155676648-2-2019), del Proyecto denominado RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS ubicado en el distrito de Bugaba, corregimiento de La Concepción, provincia de Chiriquí, dentro del siguiente inmueble (Folio Real No. 835 (F), código de ubicación 4401); **me notifico por escrito de la Resolución DRCHIA - 001 - 2021**, por este medio autorizo a la Licenciada Jilma C. Gutiérrez, con cedula de identidad personal N° 1-714-962, para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,


FERNANDO E. ANGUILZOLA G.
Representante Legal
BARU COMPANY, INCORPORATED
cc. Archivos.

Yo, JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número 4-703-1164. **-CERTIFICO:** Que ante mi compareció ANA CECILIA VEGA con cedula número 4-141-110 y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: FERNANDO ERNESTO ANGUILZOLA GUARDIA con cedula número 8-193-29 y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 18 de Enero de 2021-----




Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero




**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -001-2021
De 5 de enero de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor "**BARU COMPANY INCORPORATED**" se propone realizar el proyecto "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**".

El día veintisiete (27) de noviembre de 2020, el promotor **BARU COMPANY INCORPORATED**, a través de su representante legal el señor **FERNANDO E. ANGUILZOLA GUARDIA**, con numero de Identidad Personal **8-193-29**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ/GABRIELA CACERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019/IRC-103-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**", consiste en la habilitación de 245 lotes bajo normas de desarrollo urbano Residencial Bono Solidario (RBS), donde los lotes tendrán promedios que van desde 184.95 m² hasta 349.03 m², que ocuparán un área útil de lotes de 5 has + 2,206.02 m², equivalente a un 58.49%, un área de calles de 2 has + 3,063.08 m² equivalente al 25.84%; área de uso público de 0 has + 5,227.06 m² equivalente al 5.86%, área de tanque de 0 has + 220.65 m², equivalente al 0.25%, área de comercio de barrio 0 has + 1,169.43 m², equivalente al 1.31%, usos comunitarios 0 has + 2,463.99 m², que equivale a 2.76%, área de servidumbre pluvial de 0 has + 1,306.75 m², equivalente al 1.46% y planta de tratamiento de 0 has + 3,601.25 m² que equivale a 4.03%. Cada propietario del lote será responsable por la disposición de basura. El sistema sanitario constará también de una red interna que conducirá las aguas servidas de cada una de las viviendas hacia un sistema de tratamiento, el cual logrará la limpieza de las aguas logrando los niveles de calidad permitidos por las normas vigentes de calidad. Se propone un sistema de tratamiento tipo biológico anaeróbico con filtro percolador, que se compone de las siguientes secciones: pre-tratamiento, reactor biológico filtro percolador anaeróbico y desinfección final (la misma tendrá su respectivo Estudio de Impacto Ambiental).

El proyecto se desarrollará en el inmueble con código de ubicación 4401, Folio Real No. 835 (F), que cuenta con una superficie de terreno de 9 has + 3,187.69 m², propiedad de **BARU COMPANY INCORPORATED**, ubicada según el Registro Público en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en cuatro millones quinientos mil dólares (USD\$. 4, 500,000.00);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **9 ha +2481 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:



PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	940720.454	320182.518	42	940846.789	319822.949
2	940732.971	320175.562	43	940841.634	319829.531
3	940751.257	320160.102	44	940838.378	319831.761
4	940763.982	320148.947	45	940836.816	319832.465
5	940786.711	320129.927	46	940823.177	319843.297
6	940803.227	320115.830	47	940815.237	319849.536
7	940813.770	320100.908	48	940804.607	319857.483
8	940814.9404	320098.0696	49	940792.912	319866.467
9	940818.616	320093.986	50	940781.527	319875.078
10	940834.3942	320071.0769	51	940776.006	319879.260
11	940850.476	320047.745	52	940763.059	319888.831
12	940852.293	320047.235	53	940758.232	319892.795
13	940888.937	320035.520	54	940739.147	319907.385
14	940905.894	320029.252	55	940725.172	319919.494
15	940918.745	320024.434	56	940718.946	319926.178
16	940945.426	320015.567	57	940709.574	319938.634
17	940965.018	320008.675	58	940696.081	319955.764
18	940984.321	320002.143	59	940681.742	319975.103
19	941002.873	319995.673	60	940678.999	319976.724
20	941019.895	319989.842	61	940672.372	319979.665
21	941049.707	319979.701	62	940654.142	319988.077
22	941058.750	319976.318	63	940636.438	319996.359
23	941065.9947	319973.4646	64	940620.381	320003.671
24	941060.035	319959.568	65	940589.891	320016.170
25	941049.473	319936.536	66	940567.818	320025.001
26	941036.846	319909.175	67	940511.048	320047.663
27	941028.931	319892.151	68	940500.187	320051.435
28	941017.906	319877.886	69	940497.1442	320052.7177
29	941008.577	319867.725	70	940490.645	320056.031
30	941004.071	319864.101	71	940491.047	320058.187
31	940986.427	319854.553	72	940493.494	320061.108
32	940972.086	319849.273	73	940496.259	320062.363
33	940949.781	319842.955	74	940501.338	320065.199
34	940940.906	319840.512	75	940517.923	320074.117
35	940936.806	319840.125	76	940541.188	320086.755
36	940925.401	319836.649	77	940565.237	320099.714
37	940913.652	319833.545	78	940584.970	320110.825
38	940900.028	319830.060	79	940626.602	320133.100
39	940885.660	319826.338	80	940666.228	320153.751
40	940870.331	319822.427	81	940696.273	320169.442
41	940852.614	319817.909	Descarga PTAR	940542	320052.56

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-070-2020**, del 1 de diciembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN: DRCH-IA-001-2021

FECHA: 05/01/2021

KQ/NR/ar



Ambiental, la cual se envió para verificación el día 14 de diciembre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 15 de diciembre de 2020 dando como resultado 9 ha + 2481 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS”**, cuyo promotor es **BARU COMPANY INCORPORATED**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a **BARU COMPANY INCORPORATED**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **BARU COMPANY INCORPORATED**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a **BARU COMPANY INCORPORATED** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 17 y 19 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.



- f) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- g) Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANI-23-395-99, “Agua Potable”.
- h) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 “por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- p) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- q) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- r) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- s) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para las dos vías que se encuentran frente y a un costado del proyecto.
- t) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- u) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- w) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- x) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- y) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR a la **BARU COMPANY INCORPORATED**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS”**, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR a **BARU COMPANY INCORPORATED**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación



y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a BARU COMPANY INCORPORATED, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

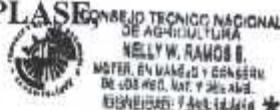
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **FERNANDO E. ANGUILZOLA GUARDIA**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (5) días, del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL VILLA LOS CENTAUROS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BARU COMPANY INCORPORATED**

Cuarto Plano: **ÁREA: 9 has + 3,187.69 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 001 -2021 DE (5) DE
Enero DE 2021.**

Recibido por:

Silvia Gutiérrez P.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

[Signature]

1-714-962

Cédula

19-1-2021

Fecha

